

va de su práctica hacia espacios culturales y creativos en los que la sociedad civil adquiere protagonismo y regenere la vida política de las sociedades actuales.

En definitiva, *La nozione di sussidiarietà tra teoria e prassi* constituye un relevante estudio sobre la cuestión que reflexiona sobre los límites del poder estatal y sobre la diferenciación entre la comunidad política y el aparato administrativo, reivindicando una ciudadanía seria y responsable. Al advertir de los riesgos que conlleva el no reconocimiento del principio de subsidiariedad anima, al mismo tiempo, a exigir su respeto en los ordenamientos jurídicos de hoy día.

José María CARABANTE

José CHÁVEZ FERNÁNDEZ (ed.)

Derecho y moral en el debate iusfilosófico contemporáneo

Universidad Católica San Pablo, Arequipa, 2010, 398 pp.

Se reúnen en la presente obra los trabajos presentados a las *I Jornadas Internacionales de Filosofía del Derecho en el Perú*, organizadas por la Facultad de Derecho de la Universidad Católica San Pablo de Arequipa conjuntamente con la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrojevo de Chiclayo, todo ello en el marco de la Cátedra Internacional “Persona Humana y Ley Natural” de la Pontificia Universidad Católica de Argentina. Unas jornadas que tuvieron por objeto un tema de la mayor actualidad y es que si bien la relación entre derecho y moral es una de las cuestiones clásicas donde las haya de la especulación iusfilosófica –calificada en ocasiones como el Cabo de Hornos de cualquier teoría del derecho– la revisión de la tesis del positivismo de la separación conceptual entre ambas ha situado tal relación en uno de los puntos centrales del debate iusfilosófico contemporáneo.

Con el objetivo expreso de dar una panorámica de dicho debate, el texto se articula en cinco apartados: *El iusnaturalismo clásico*, *El positivismo jurídico*, *El postpositivismo jurídico*, *La crítica* y *El iusnaturalismo contemporáneo*; precedidos de una *Introducción* en la que se aborda el tópico de la dimensión ético jurídica de la vida y la familia y ello en dos trabajos. El primero, *La relación moral-derecho desde la problemática actual sobre la vida humana* es obra de la profesora Ilva Miriam Hoyos de la Universidad de la Sabana, Colombia, y en él pretende llamar la atención sobre la necesidad de volver a pensar la vida

humana ante los retos que plantean los nuevos desarrollos biotecnológicos. En la segunda aportación, *Una campaña internacional contra la vida y la familia* debida a Max Silva Abbott, profesor de la Universidad Católica de la Santísima Concepción de Chile, se analizan cuatro documentos que, en opinión del autor, revelan una campaña para controlar la población mundial.

El apartado relativo al “iusnaturalismo clásico”, incluye asimismo dos contribuciones. La primera de ellas, *Verdad práctica y justicia en la Etica a Nicómaco* del profesor Roger Miller Silva de la Universidad Católica San Pablo de Perú, trata de esclarecer el enigma que, para no pocos comentaristas, supone la concepción aristotélica de la “verdad práctica”; mientras que la segunda *El bien del orden. El derecho positivo como condición de la moral en Tomás de Aquino*, del profesor Luis Fernando Barzotto de la Universidad Federal do Rio Grande do Sul, contrapone la “ética utópica” a la “ética política”, incluyendo a Tomás de Aquino en ésta última y calificando su pensamiento de “iusnaturalismo institucionalista”.

El segundo apartado del libro está dedicado al “positivismo jurídico” e incluye tres trabajos. El primero de ellos: *El problema de la relación entre moral y derecho en Hart y Fuller. Aportes para una polémica* se debe al profesor Jorge Guillermo Portela de la Universidad de Buenos Aires quien examina pormenorizadamente dicha polémica hasta llegar a la conclusión de que en ella se puede encontrar la raíz de los más importantes interrogantes iusfilosóficos que encierra el tópico de la relación entre derecho y moral.

La siguiente contribución *Derecho y moral en la teoría del sistema jurídico de Joseph Raz*, es obra del profesor Jaime Belisario Talledo De Lama de la Universidad de Piura, quien, tras examinar sucintamente las soluciones dadas por Raz a los cuatro problemas que una teoría del sistema jurídico analítica que se considere completa debe responder, –existencia, identidad, estructura y contenido–, llega a la conclusión, en lo que al tema de las jornadas respecta, de que las relaciones entre moral y derecho serían, para Raz, puramente contingentes, no necesarias.

Cierra este apartado la aportación titulada *El fundamento de los derechos humanos en la sistemática de Luigi Ferrajoli* del profesor Carlos Ignacio Massini Correas de la Universidad de Mendoza, Argentina, en la que se muestran las aporías insuperables desde el punto de vista lógico y epistémico a las que, en opinión del autor, lleva el elaborado intento de Ferrajoli de otorgar un fundamento axiológico a los derechos fundamentales y superar el paleopositivismo legalista sin abandonar las tesis centrales de la filosofía iuspositivista.

La sección dedicada al “postpositivismo jurídico” consta de otros dos trabajos. El primero de ellos *Persona y moral en John Rawls* se debe a la profesora Rebeca Karina Aparicio Aldan de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Perú. La autora, tras un exhaustivo examen del pensamiento de Rawls, llega a la conclusión de que, si bien no pudo dejar de reconocer la existencia de determinados derechos que corresponden al hombre por naturaleza, la construcción de tales derechos parte de datos *a priori*, meramente hipotéticos, a diferencia del realismo jurídico que basa sus ideas en derechos *a posteriori* pero teniendo siempre como fundamento la naturaleza del hombre y la dignidad humana.

El segundo de los trabajos de este apartado, *La teoría discursiva de Robert Alexy y su confrontación con el realismo jurídico clásico* es obra del profesor Rodolfo Luis Vigo de la Universidad del Litoral, Argentina y en él, efectivamente, se contraponen las trece tesis sintéticas propuestas por el profesor de Kiel con las tesis centrales del realismo jurídico clásico, hasta llegar a la conclusión de que, en su opinión y en lo que al tema de las Jornadas respecta, el riesgo de absorción de la moral por el derecho se desvanece mejor en el marco de la teoría del realismo jurídico clásico.

El quinto apartado del libro *La crítica*, incluye un solo trabajo, de sugestivo título *Derecho e indecibilidad en el Movimiento Critical Legal Studies o cómo enredarse en su propia cola*. El autor, Raúl Madrid Ramírez, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, tras realizar una visión general de la teoría de dicho movimiento analizando pormenorizadamente sus rasgos, pasa a señalar lo que considera incongruencias e inconsistencias desde la propias tesis deconstructivistas y neo-marxistas en las que se sustenta.

La última sección del libro dedicada al “iusnaturalismo contemporáneo” es la más larga de todo el texto e incluye cuatro aportaciones. En la primera, *El iusnaturalismo realista de Michel Villey* del profesor Daniel Alejandro Herrera de la Pontificia Universidad Católica de Argentina, el autor, aún señalando algunas deficiencias que, en su opinión, presenta la obra de Villey, insiste en su importancia a la hora de la revitalización del realismo jurídico clásico no solo en el frente externo ante concepciones distintas como el subjetivismo, el racionalismo y el positivismo sino en el propio frente interno, ante fórmulas anquilosadas y obsoletas.

El trabajo *¿Entre Atenas o Jerusalén? El derecho natural clásico de Leo Strauss*, es obra del profesor Eduardo Hernando Nieto de la Pontificia Universidad Católica del Perú, quien, tras dibujar a grandes rasgos las propuestas del autor, insiste en su tesis de que la grandeza de Occidente se debe a la tensión

entre la razón y la fe, adhiriéndose a la propuesta de mantener vivas a ambas especialmente en las actuales circunstancias por las que atraviesa el mundo.

La contribución titulada *La reflexión jurídica de Sergio Cotta y su aporte al derecho contemporáneo* se debe del profesor Rafael Santa María D'Angelo de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Perú, quien examina el pensamiento del autor italiano haciendo especial hincapié en sus principales aportaciones; concretamente la de la moralidad del derecho y su original antropología basada en la coexistencia entre seres humanos para su convivencia.

El libro se cierra con un trabajo titulado *Lo antropológico y lo epistemológico en la relación entre derecho y moral en Javier Hervada* del profesor José Chávez Fernández de la Universidad Católica San Pablo, Perú, autor también de la presentación del texto. En dicho trabajo, se analiza el pensamiento del profesor Hervada quien, en opinión del profesor Chávez, habría hecho una de las propuestas filosóficas más renovadoras que ofrece el iusnaturalismo contemporáneo.

En resumen y como se sigue de lo escrito una revisión del debate contemporáneo sobre la relación entre el derecho y la moral que, desde luego, va más allá de una mera descripción del *status quaestionis* y que ciertamente habrá de interesar tanto a los positivistas en proceso de revisión de la tesis de la separación conceptual entre el derecho y la moral, como a los que abogan por un iusnaturalismo renovado.

Aurelio DE PRADA

Jürgen HABERMAS / Charles TAYLOR / Judith BUTLER / Cornel WEST

El poder de la religión en la esfera pública

(Trad. José María Carabante y Rafael Serrano),

Trotta, Madrid, 2011, 152 pp.

En un encuentro celebrado en Nueva York durante el otoño de 2009 cuatro grandes intelectuales dialogaron sobre el papel de la religión en la esfera pública. Ahora la editorial Trotta recoge las intervenciones de Jürgen Habermas, Charles Taylor, Judith Butler y Cornel West, además de la transcripción de los diálogos y una larga entrevista con el pensador alemán. Asimismo, se incorpora en esta edición castellana un epílogo muy interesante de Craig Calhoun.

Copyright of Persona y Derecho is the property of Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, S.A. and its content may not be copied or emailed to multiple sites or posted to a listserv without the copyright holder's express written permission. However, users may print, download, or email articles for individual use.